



Interlocutorio	492
Radicado	05266-31-03-003-2023-00090-00
Proceso	Verbal – restitución inmueble arrendado
Demandante	María Carlota Gema Martínez Restrepo
Demandado	Miguel Ángel Laverde
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Para establecer la competencia por el factor objetivo cuantía, debe indicar el valor actual del canon y, si el plazo inicialmente pactado para la duración del contrato se mantiene o sufrió alguna variación, en este último caso allegar la prueba (núm. 6 art. 26 del C.G.P.).
2. Aclarar lo que pretende al aludir al ejercicio del derecho de retención, pues este lo ejerce el arrendador sin intervención judicial (art. 2000 del C. Civil), por lo que en caso de que sea una pretensión debe excluirla y en caso de que lo hubiera ejercido, debe enunciar sobre que bienes los realizó, ello con exclusión de los inembargables.
3. Allegar un nuevo poder, pues el conferido se otorgó para adelantar una demanda reivindicatoria y no una restitución del inmueble arrendado (art. 74 del C.G.P.).
4. Indicar la forma como obtuvo la dirección electrónica para efectos de notificación de la demandada, y acreditar si la enunciada es la que usa para tales efectos (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00090

18-04-2023

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2dcf835618e1b44c3c3795614063c44e52eb457b336af8202ba7ad86151781**

Documento generado en 19/04/2023 03:57:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>